

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el expediente para corregir nombre del demandado que por error involuntario se registro en forma incorrecta en el Auto No. 1991 del 22 de diciembre del año 2022. Sírvase proveer. Palmira. 24 de enero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 155

Palmira, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por el gestor judicial de la parte actora, se habra de corregir el numeral primero del Auto No. 1991 del 22 de diciembre del año 2022, de conformidad con el articulo 286 del C. G del Proceso, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es **Maria Eugenia España Rodriguez.**

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del Auto No. 1991 del 22 de diciembre del año 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada y que será representada por curador ad litem obedece a **Maria Eugenia España Rodriguez.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 25 de enero de 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2020-0201-00 Divorcio

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797859e36c59043e878baa37621d6e7ee40a295b54b852b6b8cdfbc7099a02d2**

Documento generado en 24/01/2023 10:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>